



RESOLUCION EXENTA N° 015/3485

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE AUMENTO
DE OBRAS ENTRE JUNJI Y
ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA
FLORES.

LA SERENA, 26 DE DICIEMBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2878, de 10 de Noviembre de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Provisión e instalación de Módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI modulo B, en el jardín infantil Los Cariñositos*", de Illapel, al contratista don **ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES**, cedula nacional de identidad N° 13.175.646-1.

3° Que, con fecha 14 de Noviembre de 2011 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica

la obra de Provisión e instalación de Módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI modulo B, en el jardín infantil perteneciente al programa 02 de la JUNJI.

4° Que, con fecha 19 de diciembre de 2011 se dictó la resolución exenta N° 015/3381, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, redactándose con fecha 20 de diciembre de 2011 el respectivo contrato, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación de contrato de aumento de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Alejandro Alnaldo Orquera Flores, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE AUMENTO DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES

En la ciudad de La Serena, a 20 de Diciembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **LUZ LOPEZ PALMA**, cédula nacional de identidad N° 7.141.265-2, ambas con domicilio en Avenida de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI” y la empresa contratista **ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES**, representada legalmente por don **ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES**, cédula nacional de identidad N° 13.175.646-1, domiciliado en Los Pellines 1134, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “EL CONTRATISTA” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente que con fecha 14 de Noviembre de 2011 se firmó el contrato de ejecución de obras entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO** y la empresa contratista **ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES**, representada legalmente por **ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES**, cédula nacional de identidad N° 13.175.646-1, el cual tiene por objeto la **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE JUNJI MÓDULO “B”** en el **JARDÍN INFANTIL LOS CARIÑOSITOS**, Cód. 04.2.01.015, de la comuna de Illapel, región de Coquimbo, por un monto total de \$ **18.895.415 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS)** IVA Incluido.

Asimismo, que con fecha 19 de Diciembre de 2011 se dictó la resolución exenta de la JUNJI región de Coquimbo, N° 015/3381, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, en la suma de \$**5.639.410 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS)** IVA Incluido.

SEGUNDO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, aumenta el valor de las obras a la empresa contratista **ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES**, representada legalmente por **ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES**, en la suma de \$**5.639.410 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS)** IVA Incluido, suma que se pagará en una sola cuota contra recepción conforme del 100% de las obras ejecutadas, certificado emitido por la Inspección del Trabajo, planillas de pago provisionales, acta de recepción de obras, factura y estados de pago visados, en conformidad del respectivo Inspector Técnico de la Obra.

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato de aumento de obras, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto, una Boleta de Garantía N° 005387 del Banco BCI, a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ **281.971.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS)**, equivalente al 5% del valor total del contrato de aumento de obras, con fecha de vigencia al 27 de junio de 2012.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

CUARTO: Las demás estipulaciones del contrato de fecha 14 de Noviembre de 2011, no sufren modificación alguna y rigen según las cláusulas estipuladas entre las partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad LA SERENA y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Al Inspector Técnico de obra de JUNJI, le corresponderá supervisar el fiel completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

SEPTIMO: La personería de doña LUZ LÓPEZ PALMA, en su calidad Directora Regional Subrogante, de la Región de Coquimbo opera por el sólo ministerio de la ley, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la ley 18.834 (Estatuto Administrativo).-

Por su parte, la empresa contratista ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, representada legalmente por don ALEJANDRO ALNALDO ORQUERA FLORES, cédula nacional de identidad N° 13.175.646-1.

OCTAVO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**JOYCE LEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

JLLT/PPA/ppa:

-c.c. Directora Regional.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Sub Departamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.